

de Justicia doña Cristina Alvarez Rambla contra la Administración Pública, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, sobre impugnación de resoluciones de la Dirección General de Justicia que le denegaron el reconocimiento de los servicios prestados por la misma con anterioridad a su integración en el Cuerpo, se ha dictado sentencia por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, con fecha 7 del pasado mes de octubre, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Cristina Alvarez Rambla contra la Resolución de la Dirección General de Justicia de 22 de mayo de 1973, que denegó el derecho a reconocerle los servicios prestados como Auxiliar de la Administración de Justicia antes de la Ley de 8 de junio de 1947, y contra la denegación del recurso de reposición de 4 de septiembre del mismo año, debemos anular y anulamos dichos acuerdos, por ser contrarios al ordenamiento jurídico, y en su lugar, declaramos el derecho que asiste a la recurrente para que le sean computados a todos los efectos, y especialmente al de trienios, los servicios prestados desde 1 de abril de 1943, a cuyo fin la Administración adoptará las medidas pertinentes para su total efectividad, incluso el abono de las diferencias dejadas de percibir por la recurrente por estos conceptos desde la entrada en vigor de la Ley 161/1966, de 28 de diciembre; sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Jesús Díaz.—Luis Cabrerizo.—José Luis Martín.—Rubricados.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de noviembre de 1974.

RUIZ-JARABO

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

23495 *ORDEN de 6 de noviembre de 1974 por la que se acuerda dar cumplimiento en sus propios términos a la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Burgos en el recurso número 498/1973.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 493 de 1973, interpuesto por la Auxiliar de la Administración de Justicia doña Josefa Ramos Macho, representada por el Procurador don Julián de Echevarrieta Miguel y defendida por el Letrado don Marino Fernández Fontecha y Saro, contra la Administración Pública, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, sobre impugnación de resoluciones de la Dirección General de Justicia que le denegaron el reconocimiento de los servicios prestados por la misma con anterioridad a la creación del Cuerpo, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Burgos, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso promovido por doña Josefa Ramos Macho contra Resoluciones de la Dirección General de Justicia de fecha 25 de mayo de 1973, denegatoria de reconocimiento de servicios y abono de cantidades, y de 8 de septiembre siguiente, por la que se desestimó recurso de reposición contra la anterior, y con anulación de las mismas por no ser ajustadas a derecho, debemos declarar y declaramos que deben ser reconocidos a dicha demandante, a cuantos efectos sean pertinentes, y en particular para el cómputo de trienios, los dos años tres meses y dieciocho días de servicios a que hace referencia la citada Orden de 29 de julio de 1948; sin especial pronunciamiento sobre costas. A su tiempo devuélvase el expediente a su procedencia, con certificación de esta sentencia, a sus efectos.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Nabal.—Teófilo Ortega.—Francisco Javier Prieto.—Rubricados.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de noviembre de 1974.

RUIZ-JARABO

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

23496 *ORDEN de 11 de noviembre de 1974 por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de Villovela de Esgueva (Burgos).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de Villovela de Esgueva, como consecuencia de la incorporación de su Municipio al de Tórtoles de Esgueva (Burgos).

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de Villovela de Esgueva y su incorporación al de igual clase de Tórtoles de Esgueva, el que se hará cargo de la documentación y archivo del Juzgado de Paz suprimido.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de noviembre de 1974.

RUIZ JARABO

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DEL EJERCITO

23497 *DECRETO 3199/1974, de 25 de octubre, por el que se concede la Cruz del Mérito Militar con distintivo blanco, de primera clase, pensionada, al Comandante de Artillería, diplomado de Estado Mayor, don Diego Jayme Biondi.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el Comandante de Artillería don Diego Jayme Biondi, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y cincuenta de la Ley General de Reconcompensas de las Fuerzas Armadas número quince/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto; a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y cuatro,

Vengo en concederle la Cruz del Mérito Militar con distintivo blanco, de primera clase, pensionada con el tres por ciento del sueldo de Comandante hasta el momento en que pase a la situación de reserva o retiro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.
FRANCISCO COLOMA GALLEGOS

23498 *DECRETO 3200/1974, de 29 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Aviación don Juan de Cara Vilar.*

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Aviación don Juan de Cara Vilar, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día nueve de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.
FRANCISCO COLOMA GALLEGOS

23499 *DECRETO 3201/1974, de 29 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Ingenieros don Julio Poveda Mena.*

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Ingenieros don Julio Poveda Mena, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veintinueve de junio de mil novecien-